

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE

PROCESO : Ejecutivo Mínima Cuantía

RADICADO : 7689040890012019-00094 -00

DEMANDANTE : Luis Mateos Jaramillo Orozco

DEMANDADO : Nubiola Artistizabal Castaño

ASUNTO: Entrega de Títulos Ejecutivos Art. 447 del C.G.P. y Reliquidación del Crédito.

Por medio del presente libelo, y de acuerdo a la liquidación de oficio que realizo el despacho ,en el Auto Interlocutorio Civil Nro. 457 del 07 de octubre de 2022, por un valor de **\$ 41.130.755,20**, liquidados al 05 de octubre de 2022, más las costas decretadas en el **Proceso Monitorio**, que antecedió a este Ejecutivo, tasadas en un **4%** del capital reclamado, en la **Sentencia 008 del 13 de Mayo de 2021**, en su numeral **CUARTO**, por un valor equivalente la suma de **\$ 1.311.512,00** pesos, publicado en la FIJACION EN LISTA No. 028, del día 01 de diciembre de 2021, en la cual publico la respectiva liquidación de costas, para un total de **\$ 42.442.267,00** pesos.

Ante lo cual, mediante escrito, solicite la entrega de los títulos ejecutivos depositados a la fecha, los cuales por medio del Auto Interlocutorio Nro. 554 del primero (01) de diciembre de 2022, se ordenó dicha entrega a mi nombre.

Títulos que fueron entregados de la siguiente manera:

Oficio No. 2022000045 del 15/12/2022, por valor de \$ 19.180.131,00

Oficio No. 2022000046 del 19/12/2022, por valor de \$ 3.573.680,00

Titulos que suman, .....\$ 22.753.811,00

## 1°).- LIQUIDACION DE LO ENTREGADO EN DICIEMBRE 2022

De acuerdo a lo relacionado en el acápite de esta, y conforme a lo tasado en el Auto allí citado, la deuda acumulada al 05 de octubre de 2022, sumando todos los valores en el referidos, da un total de \$ 42.442.267,00.

De acuerdo a la normatividad aplicable, primero se imputan las Sanciones, Costas y Multas. Segundo , los intereses aplicables al caso y en Tercer Lugar, al Capital Adeudado.

Conforme a lo anterior, los \$ 22.753.811,00 , entregados por el Juzgado, se desglosan así frente a la deuda total.

1°.- Sancion del 10% sobre capital .....	\$ 3.278.780,00
2°.- Costas Proceso Monitorio .....	\$ 1.311.512,00
3°.- Costas Proceso Ejecutivo .....	\$ 2.310.000,00
4°.- Intereses al 05/10/2022 Liquidados por el Juzgado .....	\$ 2.754.175,00
5°.- Intereses del 06/10/2022 a 31/10/2022 .....	\$ 140.133,00
6°.- Intereses del 01/11/2022 a 30/11/2022 .....	\$ 161.693,00
7°.- Intereses del 01/12/2022 a 31/12/2022 .....	\$ 167.083,00
Total .....	\$ 10.123.376,00

Tenemos:

Valor de los Titulos Ejecutivos entregados por el Despacho ...	\$ 22.753.811,00
Menos Sanción,+ Costas, + Intereses al 05/10/2022,.....	\$ 9.654.467,00
- Intereses del 06/10/2022 a 31/10/2022 .....	\$ 140.133,00
- Intereses del 01/11/2022 a 30/11/2022 .....	\$ 161.693,00
- Intereses del 01/12/2022 a 31/12/2022 .....	\$ 167.083,00
Saldo para abonar al Capital .....	\$ 12.630.435,00

Entonces tenemos lo siguiente, de acuerdo a las cuentas aplicadas anteriormente;

Capital demandado.....\$ 32.787.800,00

Menos abono a capital .....\$ 12.630.435,00

Saldo a capital pendiente de cobro .....\$ 20.157.365,00

(sobre este capital, se cobrar el 6% anual decretado por el despacho a partir del 1° de enero de 2024)

## 2).- LIQUIDACION DE INTERESES AL 6% ANUAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Tenemos lo siguiente;

Capital de \$ 20.157.365,00 x 6% anual ( 365 dias) = \$ 1.209.442,00 dividido en 365 = \$ 3.313,50 diarios.

**CAPITAL \$ 20.157.365,00**

**Interés Legal** diario 0.0164384

Dia	Hasta el	Dias	Interés Legal diario	Intereses
01-01-23	31-01-23	31	0.0164384	\$ 102.718,50
01-02-23	28-02-23	28	0.0164384	\$ 92.778,00
01-03-23	31-03-23	31	0.0164384	\$ 102.718,50
01-04-23	30-04-23	30	0.0164384	\$ 99.405,00
01-05-23	31-05-23	31	0.0164384	\$ 102.718,50
01-06-23	30-06-23	30	0.0164384	\$ 99.405,00
01-07-23	31-07-23	31	0.0164384	\$ 102.718,50
01-08-23	31-08-23	31	0.0164384	\$ 102.718,50
01-09-23	30-09-23	30	0.0164384	\$ 99.405,00
01-10-23	31-10-23	31	0.0164384	\$ 102.718,50
	<b>TOTAL INTERESES LEGALES</b>	304		<b>\$ 1.007.304,00</b>

De acuerdo a lo relacionado, tenemos que el saldo insoluto del capital es de \$ 20.157.365,00, más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.0164384% diarios, conforme al interés legal del 6% anual(365 días), por un valor de **\$ 1.007.304,00** liquidados hasta el 31 de Octubre de 2023.

### **Total solicitado al Juzgado de \$ 21.164.668,00**

De acuerdo a derechos de petición dirigidos a la Tesorería de la Gobernación del valle, en relación a las retenciones de salario a la demandada, se me aclaro que dicha retención se efectúa entre los días 22 y 23 de cada mes, y dicho título de otorga del primero al 15 del mes siguiente, como ejemplo, anexo copia de las erogaciones efectuadas por el pagador de la gobernación del valle del cauca, iniciando la primera el 22 de diciembre de 2022, y la última de agosto 23 de 2023, la cual es consignada posteriormente en depósitos judiciales del Banco Agrario, como lo relacione.

En el acápite de esta, están relacionados los oficios con los cuales se me hizo entrega de los títulos anteriores.

Estos tienen fechas del 15 y 19 de diciembre de 2022, fecha anterior a la primera retención allí relacionada, el 22 de diciembre de 2022, por valor de \$ 1.786.840,00.

La relación de las retenciones efectuadas desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 23 de agosto de 2023, suman un total de \$ 19.073.290,00, que al sumarle la retención efectuada entre el 22 y 23 de septiembre de los corrientes, y constituido el título en los primeros días del mes de octubre de 2023, alcanzaría para cubrir la totalidad de lo solicitado.

Esto es **\$21.164.668,00**, al 31 de octubre de 2023.

Ante la actual liquidación y aplicación del pago anterior, espero estar dentro de los parámetros trazados por el despacho, a la hora de determinar dichas liquidaciones.

Del Señor Juez,



Luis Mateos Jaramillo Orozco  
C. C. No. 1.116.157.588, de Yotoco Valle

Demandante.

Anexo respuestas a los derechos de petición de los meses de Abril y Septiembre 2023, donde se relacionan los valores retenidos respectivamente.

01.120.20-29 - 2023166853  
Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

SEÑOR  
LUIS MATEOS JARAMILLO OROZCO  
[Jcjaramillo64@hotmail.com](mailto:Jcjaramillo64@hotmail.com)

Asunto: Respuesta derecho de petición, recibido en esta subdirección de Tesorería el 10 de abril de 2023, por correo electrónico.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS MATEOS JARAMILLO OROZCO CC: 1.116.157.588
DEMANDADA: NUBIOLA ARISTIZÁBAL CASTAÑO CC: 29.957.257
RADICACIÓN: 2019-00094-00

Señor Luis Mateos, reciba un cordial saludo,

En atención a su derecho de petición mediante el cual solicita:

*"...le solicito muy comedidamente se me informe los saldos retenidos a la Sra. Nubiola Aristizábal Castaño, en el proceso referenciado, en los meses de Diciembre 2022, Enero, Febrero, Marzo de los corrientes y cuál es la base de retención mensual..."*

Esta Subdirección de Tesorería informa lo siguiente:

1.-En primer lugar, se informa que el salario devengado por la señora Nubiola Aristizábal Castaño para el año 2022 y el primer trimestre del año 2023, corresponde a \$12.282.635.

2.- Se reitera que, se deben salvaguardar las sumas de dinero que por Ley deben ser destinadas a cubrir lo correspondiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

Por otro lado, es importante aclarar que para aplicar el embargo también debe salvaguardarse una porción del salario correspondiente al S.M.L.M.V. pues así lo ordenó expresamente el Juzgado.

3.-De acuerdo a lo anterior se hace una relación en el siguiente cuadro donde se explica cómo se realiza el descuento del embargo mes a mes:

**RELACIÓN DESCUENTOS EMBARGO  
NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO  
Proceso 76890-40-89-001-2019-00094-00**

MES	SALARIO	DCTOS DE LEY	SMMLV	BASE DCTO	20%	OBSERVACIONES
dic-22	\$ 12.282.635	\$ 2.348.436	\$ 1.000.000	\$ 8.934.199	\$ 1.786.840	N/A
ene-23	\$ 12.282.635	\$ 2.348.436	\$ 1.000.000	\$ 8.934.199	\$ 2.424.243	Variación por pago de bonificación por servicios \$4,298,922.
feb-23	\$ 12.282.635	\$ 2.348.436	\$ 1.000.000	\$ 8.934.199	\$ 1.756.840	N/A
mar-23	\$ 12.282.635	\$ 2.348.436	\$ 1.000.000	\$ 8.934.199	\$ 1.756.840	N/A
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>					<b>\$ 7.724.763</b>	

En los términos anteriores damos respuesta de fondo a la petición elevada. No obstante, los valores descontados corresponden a la parametrización en el Sistema Financiero SAP, cualquier inquietud respecto al detalle de los pagos, deberá elevar solicitud al Departamento de Nómina.

Cordialmente,



**DAVID FERNANDO MONZON RODRÍGUEZ**

Subdirector de Tesorería

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada Contratista.

Redactor y transcriptor: Daniela Patiño Luna, Abogada Contratista.

Archívese en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandada: Nubiola Aristizabal Castaño

01.120.20-29 – 2023267370.

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

SEÑOR  
LUIS MATEOS JARAMILLO OROZCO  
[Jcjaramillo64@hotmail.com](mailto:Jcjaramillo64@hotmail.com)

Asunto: Respuesta derecho de petición, recibido en esta subdirección de Tesorería el 1 de septiembre de 2023.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS MATEOS JARAMILLO OROZCO CC: 1.116.157.588  
DEMANDADA: NUBIOLA ARISTIZÁBAL CASTAÑO CC: 29.957.257  
RADICACIÓN: 2019-00094-00

Señor Luis Mateos, reciba un cordial saludo,

En atención a su derecho de petición mediante el cual solicita:

*"(...) Por medio de la presente petición, le solicito muy comedidamente se me informe los saldos retenidos a la Sra. Nubiola Aristizábal Castaño, en el proceso referenciado, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, de los corrientes, y cuál es la de la retención mensual.*

*Ya que en correo anterior del mes de Abril/23, se me suministro dicha información hasta el mes de marzo. (anexo copia) (...)"*

Esta Subdirección de Tesorería informa lo siguiente:

1.-En primer lugar, se informa que el salario devengado por la señora Nubiola Aristizábal Castaño para el año 2023, corresponde a \$14.247.857.

2.- Se reitera que, se deben salvaguardar las sumas de dinero que por Ley deben ser destinadas a cubrir lo correspondiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

Por otro lado, es importante aclarar que para aplicar el embargo también debe salvaguardarse una porción del salario correspondiente al S.M.L.M.V. pues así lo ordenó expresamente el Juzgado.

3.-De acuerdo a lo anterior se hace una relación en el siguiente cuadro donde se explica cómo se realiza el descuento del embargo desde el mes de abril hasta el mes de agosto de 2023, el mes de septiembre no se puede visualizar por cuanto todavía no se ha liquidado:

**RELACIÓN DESCUENTOS EMBARGO  
NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO  
Proceso 76890-40-89-001-2019-00094-00**

MES	SALARIO	DCTOS DE LEY	SMMLV	BASE DCTO	20%
abr-23	\$ 12.282.635	\$ 2.338.436	\$ 1.160.000	\$ 8.784.199	\$ 1.756.840
may-23	\$ 12.282.635	\$ 2.338.436	\$ 1.160.000	\$ 8.784.199	\$ 1.756.840
jun-23	\$ 24.761.795	\$ 5.159.034	\$ 1.160.000	\$ 18.442.761	\$ 3.688.552
jul-23	\$ 26.417.593	\$ 6.103.409	\$ 1.160.000	\$ 19.154.184	\$ 3.830.837
ago-23	\$ 3.324.499	\$ 587.205	\$ 1.160.000	\$ 1.577.294	\$ 315.459
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>					<b>\$ 11.348.527</b>

NOTA: En el mes de junio se paga retroactivo y en el mes de julio se pagan vacaciones que se disfrutaron en el mes de agosto; en agosto se pagan días proporcionales laborados.

En los términos anteriores damos respuesta de fondo a la petición elevada. No obstante, los valores descontados corresponden a la parametrización en el Sistema Financiero SAP, cualquier inquietud respecto al detalle de los pagos, deberá elevar solicitud al Departamento de Nómina.

Por su amable atención, gracias.

  
MARÍA CRISTINA HURTADO CASTRO  
Subdirectora de Tesorería (E)

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada- Contratista.

Redactor: Daniela Patiño Luna, Abogada Contratista

Archivese en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandada: Nubiola Aristizábal Castaño